



COPIA

NUMERO: (6.898)



CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA.- ENTRE LOS SEÑORES BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ Y ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ. -

CUANTIA: USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una el señor **BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ**, casado, por sus propios derechos a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía número uno tres cero seis tres cero cinco nueve uno guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señorita **ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ**, soltera, por sus propios derechos a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía número uno tres cero siete nueve dos siete ocho cero guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pides que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, de estado civil

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCÉS
Notario Público Cuarto

casado por sus propios derechos; y la señorita **ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y las normas del Código Civil y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.

TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se Constituye es **COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA.** **Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el Exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución de muebles y equipos de oficina y del hogar, importar materiales de construcción, maquinarias, vehículos y equipos que se requieran para el desarrollo de su giro social, y de manera general se dedicará a la realización de todo negocio, acto o contrato, industrial, mercantil o civil permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relaciones con su objeto. Además se dedicará a los servicios y ventas de Diseño de interiores, Decoración de interiores, Venta de artículos complementarios para la decoración de hogar y oficina; Decoración de interiores y reparaciones de ventanas; Ventas al por menor de colchones; y, Reparaciones de muebles. También se dedicará a la adecuación de oficinas, restaurando paredes, pintura, iluminación, división de paneles, colocación de techos, instalación de lámparas, instalación de

puertas, instalación de puntos de toma corriente, instalación de aluminio y vidrio fijo, desarmada de muebles, archivadores, reubicación de panelería, adaptación y armados de escritorios y archivadores aéreos; así también como a los servicios de mudanza y traslado de carga y descarga. Se dedicará también a la fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; así como la fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios hechos de metal para uso domestico, comercial e industrial. También se dedicará a la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquier sea el material utilizado en su armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y manparas. También se dedicará a la importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para la fabricación y reparación relacionadas con el área de mueblerías, especialmente ventas, comercialización y reparación de muebles de oficinas y del hogar. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aportes de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4.** **Plazo:** _El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, desde la fecha de inscripción de esta escritura de Fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo



Notario Público
Canton Manta
Ecuador

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VÍNCES
Notario Público Cuarto

original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS), divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1,00) Americanos cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a Ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista la anulación extinguida todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CLAUSULA CUARTA:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo 11.- NORMA GENERAL:-** El gobierno de la Compañía corresponde a la

Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados reunidos, así como se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ochos días de anticipación por los menos, al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto. **Artículo 13.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de uno de los accionistas del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas ordinarias. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **Artículo 15.-** De las Utilidades liquidas que resulten de un ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del total. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que haya desembolsado. **Artículo 16.-**



Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
de Manabí

Presidirá Las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo 17.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordados, con la finalidad de ser aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General- Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión. y los socios concurrentes. **Artículo 18.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 19.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 20.-** **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: _** Son atribuciones de la Junta General

Ordinaria y Extraordinaria: a).- Elegir Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán Dos años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo Trescientos Treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).-Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley de Compañías vigente; h).-Elegir al Liquidador de la Sociedad; i).-Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).- Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:

El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a).- Presidir la Junta General de socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos Estatutos; d).- Velar por la marcha de los negocios de la compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir en su posición de los presentes estatutos. Y las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la Compañía o la Junta de la misma. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 22.-DEL GERENTE GENERAL Y SUS

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manabí

FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS en su cargo. puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c).- Dictar el presupuestos de ingresos y gastos. d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar ,cuantas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e).- Suscribir Pagares, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía. f).- Nominar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h).- Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i).- Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y. j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó título de participaciones de la Compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 23.-DEL O LOS COMISARIOS:-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. **CLAUSULA SEXTA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:**

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES
Notario Público Cuarto

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7399094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ CARVACHE WILIAMS JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2011 9:54:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LENIN FERNANDO ALAVA ROBLES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Dr. Cristian Caceres Jimenez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted

CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía “**COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA**” la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ	50%	\$ 200.00
ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ	50%	\$ 200.00
TOTAL		\$ 400,00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

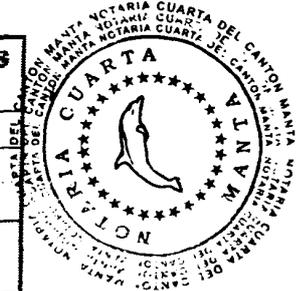
Atentamente,

Sr. Fernando Benítez Farinango
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 30 de Noviembre del 2011.

El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado de la siguiente manera:

Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.- BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ.	\$ 400,00	\$ 200,00	400
2.- ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ.	\$ 400,00	\$ 200,00	400
TOTALES	\$ 800,00	\$ 400,00	800



Este capital queda pagado en un cincuenta por ciento y el saldo, se pagará dentro de los siguientes doce meses, desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, a prorratas de las respectivas participaciones sociales; el cincuenta por ciento del capital se encuentra pagado en numerario, en la cuenta de aportaciones, para lo cual adjuntan el certificado del depósito del Banco Comercial de Manabí, Sucursal Manta. **CLAUSULA SEPTIMA:- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-:** Los comparecientes en forma expresa manifiestan que designan como Presidente y Gerente General de la Compañía a constituirse, a la señorita ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ para que ocupe el cargo de Presidente y al señor BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ, para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía, los mismos que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizado para que en forma personal o en forma conjunta y con el patrocinio del Abogado Jimmy Chávez Carvache, realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, Registro Mercantil del Cantón Portoviejo y en la Cámara de Comercio de Portoviejo, y cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el funcionamiento legal de la Compañía. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines de la República del Ecuador. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y

Dr. Simon Zambrano Vincés
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
 Notario Público Cuarto

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Portoviejo para lo cual renuncia domicilio y designa el domicilio legal de la Compañía. **CLAUSULA OCTAVA: LA DE ESTILO:** Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado JIMMY CHAVEZ CARVACHE, matricula número : Mil quinientos cuarenta y tres.- del Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**



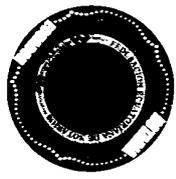
BYRON EFRAIN SANTOS BENITEZ
C.C.No. 130630591-1



ANDREA MELINA SANTOS BENITEZ
C.C.No. 130792780-4



EL NOTARIO.-



Dr. SIMÓN ZAMERANO VINCES
Notario Público Cuarto

ESTAS ~~8~~ FOJAS ESTÁN
REFERIDAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vines



CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: SEIS OCHOCIENTOS NOVENTA Y
OCHO.- DOY FE. *A*



Dr. Simón Zambrano Vines
Notario Público Cuarto
Manta - Manabi

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.11. numeral 0000014, de fecha 09 de Enero del 2012; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de fecha 30 de Noviembre del 2011, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR a) LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA.- Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.- Manta, Enero 11 del 2011.-**



Dr. Simón Zambrano Vines
Notario Público Cuarto
Manta - Manabi

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.11.0000014**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el nueve de enero del dos mil doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COMERCIOS Y SERVICIOS S.A. COMSERVISA**, bajo el número **QUINCE (15)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **30**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal (b)** de la Resolución.

Portoviejo, 16 de enero del 2012

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador

0002980

[Firma]

Abg. Victor Hugo Monendez M.
Abg. Victor Hugo Monendez M.
del Cantón Portoviejo

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo